MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº	**PS-061-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	JOHN ALEXANDER PULGARÍN ORTIZ CC 15.370.916 expedida en Medellín RL CORPORACIÓN SIN LIMITES LP NIT 901585117-1
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL o de quien este designe para estos efectos
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
OBJETO:	"EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ENTRENAMIENTO, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, ATLETISMO, PATINAJE, NATACIÓN Y CICLISMO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PERMANENTES DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y JORNADAS DE RUMBA AERÓBICA, DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"
VALOR:	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($126.000.000), equivalente aproximadamente a 72 SMMLV para la vigencia 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 04 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber: JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en Bello (Antioquia), quien actúa en su calidad de **Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Pintada**, nombrado mediante Decreto No. 001 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 001 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PINTADA**, identificado con NIT 811.009.017-8, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 11 y 25 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; el artículo 355

de la Constitución Política; el Decreto 092 de 2017; el Decreto Municipal No. 095 del 7 de octubre de 2024, mediante el cual se delega la competencia para contratar, y las demás normas concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y, de la otra parte, **JOHN ALEXANDER PULGARÍN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.370.916 expedida en Medellín, quien actúa en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN SIN LÍMITES LP**, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT 901.585.117-1, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
3. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las condiciones para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público.
4. Que el Municipio de La Pintada requiere ejecutar el programa de formación deportiva, entrenamiento, promoción del deporte y actividad física, previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa y operativa para desarrollar integralmente dicho programa.
5. Que la **CORPORACIÓN SIN LÍMITES LP** acreditó su naturaleza jurídica como entidad privada sin ánimo de lucro, así como su reconocida idoneidad y experiencia relacionada con la ejecución de programas deportivos, recreativos y de actividad física, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
6. Que se adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y se elaboraron los estudios y documentos previos que sustentan la necesidad y procedencia de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y ejecución del presente contrato, los términos que a continuación se relacionan tendrán el siguiente significado:

Entidad Estatal: El Municipio de La Pintada – Antioquia.

Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL: Persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que celebra el presente contrato en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.
Contrato: El presente Contrato celebrado entre el Municipio de La Pintada y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para la ejecución integral del programa de formación deportiva, entrenamiento, promoción del deporte y actividad física.
Programa: Conjunto de actividades, procesos, acciones y estrategias dirigidas a desarrollar la formación deportiva, el entrenamiento, la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y los hábitos de vida saludable, de conformidad con el objeto contractual y el Plan de Desarrollo Municipal.
Supervisor: El servidor público designado por el Municipio para ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Plan Operativo: Documento que contiene la programación de actividades, cronograma, metas, indicadores, cobertura y demás aspectos técnicos necesarios para la ejecución del programa.
Personal Vinculado: Equipo humano que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro contrate o vincule para la ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía administrativa.
Informes de Ejecución: Documentos técnicos, administrativos y financieros mediante los cuales la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro acredita el cumplimiento de las actividades, metas, indicadores y obligaciones contractuales.
SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionará la información del presente proceso contractual, cuando resulte aplicable.

Los términos definidos se utilizarán en singular o plural según lo requiera el contexto. Los demás términos con mayúscula inicial se entenderán conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza del presente contrato. Los términos no definidos se interpretarán de acuerdo con su sentido natural y obvio, el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “EJECUCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ENTRENAMIENTO, PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL, ATLETISMO, PATINAJE, NATACIÓN Y CICLISMO, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PERMANENTES DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL GIMNASIO MUNICIPAL Y JORNADAS DE RUMBA AERÓBICA, DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

La entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ejecutará integralmente el programa de formación deportiva, promoción del deporte, recreación y actividad física del Municipio de La Pintada, mediante la planeación, organización, coordinación, dirección técnica, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades orientadas al fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva y de los programas de actividad física dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio, en articulación con la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad ejecutora deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Planeación y organización del programa

   - ✓ Elaborar el plan operativo de ejecución del programa.
   - ✓ Diseñar el cronograma general de actividades deportivas y de actividad física.
   - ✓ Programar entrenamientos, jornadas recreativas, eventos deportivos y actividades comunitarias.
   - ✓ Coordinar el uso de los escenarios deportivos y espacios destinados al desarrollo de las actividades.
   - ✓ Definir la metodología de intervención para cada disciplina deportiva.

2. Coordinación técnica y administrativa

   - ✓ Coordinar técnica y metodológicamente las escuelas de formación deportiva.
   - ✓ Planificar y supervisar el desarrollo de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.
   - ✓ Garantizar la correcta ejecución de las actividades en cada disciplina deportiva.
   - ✓ Coordinar permanentemente la ejecución del programa con la supervisión designada por el Municipio.
   - ✓ Atender los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

3. Ejecución integral del programa

Desarrollar procesos permanentes de formación, entrenamiento y promoción deportiva en las siguientes disciplinas:

- ✓ Fútbol de salón.
- ✓ Fútbol sala.
- ✓ Baloncesto.
- ✓ Voleibol.
- ✓ Atletismo.
- ✓ Patinaje.
- ✓ Natación.

- ✓ Ciclismo.

Igualmente deberá ejecutar:

- ✓ Programas permanentes de actividad física en el gimnasio municipal.
- ✓ Jornadas de rumba aeróbica.
- ✓ Actividades comunitarias orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
- ✓ Actividades de recreación y aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del municipio.
- ✓ Estrategias de promoción del deporte como mecanismo de inclusión social, prevención del sedentarismo y fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

4. Recurso humano

Para garantizar la adecuada ejecución del programa, la entidad ejecutora deberá disponer durante toda la ejecución contractual, como mínimo, del siguiente equipo técnico:

- ✓ Seis (6) monitores deportivos, quienes deberán cumplir los requisitos de formación, experiencia e idoneidad establecidos por el Municipio para las disciplinas deportivas y programas de actividad física objeto del contrato.

La entidad privada sin ánimo de lucro será la única responsable de la selección, vinculación, dirección, coordinación, supervisión y administración del personal requerido para la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones legales derivadas de dicha vinculación, sin que exista vínculo laboral o legal alguno entre el Municipio de La Pintada y el personal contratado por la entidad ejecutora.

5. Seguimiento, control y evaluación

La entidad ejecutora deberá:

- ✓ Llevar registros de asistencia de los beneficiarios.
- ✓ Consolidar y actualizar las bases de datos de usuarios atendidos.
- ✓ Elaborar informes mensuales de ejecución técnica y administrativa.
- ✓ Presentar indicadores de cobertura, permanencia y participación.
- ✓ Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas del programa.
- ✓ Implementar mecanismos de evaluación y mejora continua de las actividades desarrolladas.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.

6. Logística y apoyo operativo

La entidad ejecutora será responsable de:

- ✓ Organizar y coordinar las jornadas deportivas, recreativas y de actividad física.
- ✓ Programar horarios y distribución de las actividades.

- ✓ Garantizar la disponibilidad permanente del recurso humano requerido para la ejecución del programa.
- ✓ Coordinar la utilización de escenarios deportivos conforme a la programación aprobada por el Municipio.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.

7. Resultados esperados

Como resultado de la ejecución del contrato, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar:

- ✓ La continuidad y fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva.
- ✓ La atención permanente de los diferentes grupos poblacionales beneficiarios del programa.
- ✓ El incremento de la participación comunitaria en actividades deportivas y de actividad física.
- ✓ La promoción de hábitos y estilos de vida saludables.
- ✓ El cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el proyecto de inversión con código BPIN 2024053900013 – Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de La Pintada.

La ejecución integral del programa conforme a los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES M/CTE ($126.000.000), equivalente aproximadamente a 72,04 SMMLV para la vigencia 2026.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para la ejecución del presente contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado.

En consecuencia, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA asumirá con sus propios recursos la organización, planeación, administración y puesta en marcha de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de los pagos que efectúe el Municipio conforme a la forma de pago pactada y una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán únicamente una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos en el presente estudio previo, el contrato y la normativa vigente.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00166	27/07/2026	$126.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA pagará a la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas durante el período respectivo, de conformidad con el plan operativo, el cronograma de ejecución, las obligaciones contractuales y los informes presentados por la entidad contratista.

Para el trámite de cada pago, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA deberá presentar, a través de la plataforma SECOP II o del medio dispuesto por el Municipio, como mínimo los siguientes documentos:

a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
b. Informe técnico y administrativo correspondiente al período objeto de cobro, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades desarrolladas, el avance del plan operativo, las metas alcanzadas, la cobertura del programa y los resultados obtenidos, con los respectivos soportes.
c. Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales correspondientes al personal vinculado para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
d. Los demás documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual y autorizar el pago.

Verificada la documentación presentada y constatado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales, el supervisor expedirá la certificación de cumplimiento correspondiente, requisito indispensable para autorizar el pago.

El Municipio efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la documentación exigida y a la expedición de la certificación de

cumplimiento por parte del supervisor, siempre que exista disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se cumplan los requisitos legales y contractuales para su desembolso.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA.

La entidad contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.

Las facturas electrónicas o documentos equivalentes deberán cumplir los requisitos previstos en el Estatuto Tributario, las disposiciones expedidas por la DIAN y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberán identificar el número del contrato, el período de ejecución objeto del cobro y la dependencia responsable de la supervisión

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual y conforme al marco normativo aplicable, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo la dirección integral del programa objeto del contrato y la responsabilidad por los resultados comprometidos.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual, el alcance, el plan operativo, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los productos, las metas, los indicadores y las actividades previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad en la ejecución del programa.
3. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, responsabilidad, eficiencia y diligencia durante todas las etapas contractuales, dando cumplimiento a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
4. Designar y vincular el personal técnico, administrativo y operativo requerido para la ejecución del contrato, ejerciendo sobre este la dirección, coordinación y administración que correspondan, sin que se configure vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de La Pintada.
5. Asumir integralmente las obligaciones derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, incluyendo salarios u honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales y demás obligaciones legales a que haya lugar.
6. Garantizar que el personal asignado cumpla los perfiles mínimos exigidos, permanezca disponible durante toda la ejecución contractual y sea reemplazado oportunamente cuando las circunstancias lo requieran, sin afectar la continuidad del programa.

7. Adoptar los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y de control necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados previstos en el contrato.
8. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier hecho, riesgo, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para garantizar la continuidad del programa.
9. Responder por las actuaciones, omisiones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, así como por las actuaciones del personal, contratistas, subcontratistas o terceros que vincule para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Suscribir electrónicamente el contrato, las modificaciones, otrosíes, actas y demás documentos contractuales a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
11. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el contrato, cuando haya lugar, durante el término previsto para su cobertura.
12. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
13. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad social integral, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), protección de datos personales, gestión documental, gestión ambiental y demás normas aplicables.
14. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la normatividad vigente así lo exija.
15. Acreditar, cuando sea procedente, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
16. Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos, financieros y los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las metas, los indicadores y los resultados del programa.
17. Llevar, conservar y custodiar los registros, bases de datos, evidencias documentales, fotográficas, audiovisuales y demás soportes generados durante la ejecución del programa, poniéndolos a disposición del supervisor cuando sean requeridos.
18. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento y control contractual, suministrando de manera oportuna la información, documentación y evidencias necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos, las metas y los resultados del contrato.
19. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con la verificación del cumplimiento del objeto contractual y no impliquen injerencia en la administración interna de la entidad contratista.
20. Administrar diligentemente los bienes, implementos deportivos, equipos, materiales y demás elementos que le sean entregados por el Municipio para la ejecución del contrato, respondiendo por su adecuada utilización, conservación y devolución cuando corresponda.

21. Garantizar que las facturas electrónicas o documentos equivalentes cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y las disposiciones expedidas por la DIAN.
22. Mantener actualizada durante toda la ejecución contractual la información correspondiente a domicilio, dirección electrónica, teléfono y demás datos de contacto.
23. Conservar la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente.
24. Informar inmediatamente al Municipio cualquier situación que pueda generar conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades o cualquier circunstancia que afecte la adecuada ejecución del contrato.
25. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios, incentivos o cualquier ventaja indebida a servidores públicos o particulares con ocasión de la celebración o ejecución del contrato.
26. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar la totalidad del objeto contractual sin la autorización previa y escrita del Municipio, cuando legalmente sea procedente.
27. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos y proteger la integridad de los participantes, del personal vinculado, de los escenarios deportivos, de los bienes públicos y del medio ambiente durante la ejecución del contrato.
28. Implementar mecanismos internos de seguimiento, evaluación y mejoramiento continuo que permitan verificar el cumplimiento de las metas, indicadores y resultados del programa.
29. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción y liquidación, cuando corresponda.
30. Cumplir las obligaciones derivadas del uso de la plataforma SECOP II y atender oportunamente las actuaciones contractuales que deban surtirse a través de dicho sistema.
31. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor únicamente en relación con la verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, los productos, las metas, los indicadores y los resultados del contrato, sin que ello implique subordinación o dirección respecto del personal vinculado por la entidad contratista.
32. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la ejecución integral del programa de deporte, recreación y actividad física objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La entidad privada sin ánimo de lucro se obliga a:

15. Ejecutar integralmente el programa de formación deportiva, entrenamiento, promoción del deporte, recreación y actividad física objeto del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto, las metas, productos e indicadores definidos por el Municipio de La Pintada.
16. Elaborar y ejecutar el plan operativo, el cronograma general de actividades, la metodología de intervención y los demás instrumentos técnicos requeridos para el desarrollo del programa, previa aprobación del supervisor del contrato.

17. Coordinar, planificar, dirigir y administrar técnica y operativamente la ejecución del programa deportivo, garantizando su desarrollo continuo durante toda la vigencia contractual.
18. Desarrollar los procesos de iniciación, formación, fundamentación, entrenamiento y perfeccionamiento deportivo en las disciplinas de fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto, voleibol, atletismo, patinaje, natación y ciclismo, conforme a la programación aprobada.
19. Ejecutar los programas de actividad física, acondicionamiento físico y bienestar en el Gimnasio Municipal, así como las jornadas de rumba aeróbica y demás actividades recreativas dirigidas a los diferentes grupos poblacionales del Municipio.
20. Promover la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores en los programas deportivos y de actividad física, fomentando hábitos y estilos de vida saludables.
21. Coordinar y acompañar la participación de los beneficiarios en encuentros, festivales, torneos, competencias y demás eventos deportivos contemplados dentro de la programación institucional.
22. Diseñar e implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la inclusión social, la prevención de violencias, la promoción de la equidad y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre mediante el deporte y la recreación.
23. Garantizar la disponibilidad permanente del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, conformado por seis (6) monitores deportivos que cumplan con los perfiles mínimos establecidos en los estudios previos.
24. Seleccionar, vincular, coordinar, dirigir, supervisar y administrar el recurso humano necesario para la ejecución del programa, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera.
25. Asumir íntegramente las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales, aportes parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato.
26. Garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual, realizando oportunamente el reemplazo del personal que por cualquier circunstancia deje de prestar sus servicios, sin afectar el normal desarrollo del programa.
27. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cumpla los perfiles mínimos, la experiencia requerida y observe las normas de protección de niños, niñas y adolescentes, seguridad y salud en el trabajo, convivencia y demás disposiciones aplicables.
28. Coordinar el uso adecuado de los escenarios deportivos, el Gimnasio Municipal, los espacios destinados a las actividades y velar por la adecuada utilización, conservación y cuidado de los bienes, equipos e implementos deportivos que le sean entregados para la ejecución del contrato.
29. Garantizar el registro, inscripción y actualización permanente de los beneficiarios de los diferentes programas deportivos y de actividad física, consolidando y administrando las respectivas bases de datos.
30. Garantizar el registro, consolidación y reporte oportuno de la información técnica, estadística y administrativa requerida por el Municipio y por las entidades competentes, mediante el diligenciamiento de las plataformas institucionales que resulten aplicables, tales como Hércules de Indeportes Antioquia, SISMANA o

aquellas que las sustituyan, respondiendo por la veracidad, calidad y oportunidad de la información suministrada.

31. Presentar al supervisor los informes técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que acrediten el avance y cumplimiento del objeto contractual, acompañados de los soportes correspondientes.
32. Presentar los reportes periódicos de beneficiarios conforme a la periodicidad, formatos y lineamientos definidos por el Municipio, incluyendo la información requerida para el seguimiento de programas poblacionales y demás reportes institucionales que resulten aplicables.
33. Coordinar y ejecutar las actividades deportivas, recreativas, comunitarias, pedagógicas y de promoción de la salud que hagan parte de la programación aprobada para el cumplimiento del objeto contractual.
34. Facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y verificación que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación que le sea requerida.
35. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de idoneidad, capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional que sustentaron su selección.
36. Destinar exclusivamente los recursos públicos recibidos al cumplimiento del objeto contractual, administrándolos conforme a los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad.
37. Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del régimen tributario y de las demás disposiciones legales que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
38. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al adecuado cumplimiento de las metas previstas, sin que ello implique subordinación en la administración del personal de la entidad ejecutora.
39. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la ejecución integral del programa deportivo y el logro de los fines de interés público que motivan la contratación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo del presente contrato, el MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA se obliga a:

1. Cumplir las condiciones, términos y obligaciones establecidas en los estudios previos, el contrato y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), de conformidad con las normas presupuestales vigentes.
3. Designar un supervisor del contrato que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.
4. Facilitar la articulación institucional necesaria para el adecuado desarrollo del programa objeto del contrato, a través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
5. Informar oportunamente a la entidad contratista la programación institucional de actividades, eventos, jornadas deportivas y demás acciones que requieran coordinación para la ejecución del objeto contractual.
6. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad y programación institucional, el uso de los escenarios deportivos, el gimnasio municipal y los demás espacios públicos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.
7. Suministrar a la entidad contratista la información, lineamientos técnicos, formatos institucionales y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los programas municipales.
8. Ejercer la supervisión del contrato verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las metas, indicadores, productos e informes, sin intervenir en la administración interna ni en la dirección del personal vinculado por la entidad contratista.
9. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan operativo, el cronograma de actividades y los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la entidad contratista.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista relacionadas con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal destinado a la ejecución del contrato.
11. Revisar y aprobar las garantías contractuales constituidas por la entidad contratista, cuando haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas.
12. Recibir a satisfacción los productos, informes, actividades y resultados derivados de la ejecución del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Tramitar y efectuar los pagos en la oportunidad prevista en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de los requisitos legales, presupuestales y contractuales.
14. Practicar las retenciones tributarias, descuentos y demás deducciones de ley a que haya lugar.
15. Analizar y decidir, cuando resulte procedente, las solicitudes de modificación, aclaración, adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
16. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos y actuaciones cuya divulgación sea obligatoria, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.
17. Suscribir, cuando corresponda, las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato.

18. Liquidar el contrato en los eventos previstos en la ley y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 2160 de 2021.
19. Brindar el acompañamiento institucional requerido para facilitar la articulación del programa con las diferentes dependencias municipales y con las entidades del Sistema Nacional del Deporte, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
    Respetar la autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del programa objeto del contrato, sin impartir órdenes directas al personal vinculado por esta ni generar relaciones de subordinación laboral

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA será responsable por la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual y por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

Así mismo, responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, sean ocasionados al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA será igualmente responsable por las actuaciones del personal que vincule para la ejecución del contrato, cualquiera sea la modalidad jurídica de su vinculación, así como de los contratistas, subcontratistas, proveedores o terceros que utilice para el desarrollo de las actividades contratadas.
En todo caso, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA ejecutará el contrato bajo su exclusiva autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo los riesgos inherentes a su ejecución y manteniendo indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones derivadas de las relaciones laborales, contractuales o comerciales que establezca para el cumplimiento del objeto contractual

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, condena, sanción, multa, perjuicio, costo o gasto, incluidos los honorarios de defensa judicial, que sean consecuencia de actos, hechos u omisiones imputables a la entidad contratista, al personal que vincule para la ejecución del contrato, a sus contratistas, subcontratistas o proveedores.

En consecuencia, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA asumirá, a su costa, la defensa del MUNICIPIO cuando las reclamaciones tengan origen en actuaciones atribuibles a aquella y reembolsará los valores que el MUNICIPIO deba pagar por concepto de condenas, conciliaciones, indemnizaciones o cualquier otro perjuicio que le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente obligación de indemnidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o vencimiento, respecto de las reclamaciones originadas en hechos ocurridos durante la ejecución contractual.

Lo anterior no implica que la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA responda por actuaciones, omisiones o decisiones atribuibles exclusivamente al MUNICIPIO o a terceros ajenos a su esfera de responsabilidad.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, de la cláusula penal pecuniaria o de la indemnización de los perjuicios a que haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Las multas serán sucesivas y su cuantía corresponderá al cinco por mil (5‰) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de multas no libera a la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide que el MUNICIPIO haga efectivas las demás cláusulas excepcionales, la cláusula penal pecuniaria o reclame la indemnización integral de los perjuicios causados.
El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas que el MUNICIPIO adeude a la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA o mediante el cobro por la jurisdicción competente, sin perjuicio de la efectividad de las garantías constituidas, cuando haya lugar

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial, definitivo o grave, de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA, esta pagará al MUNICIPIO DE LA PINTADA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que sea necesario demostrar la cuantía de los perjuicios ocasionados.

La imposición de la cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios derivados del incumplimiento contractual y no impide que el MUNICIPIO reclame la indemnización integral de los daños cuando estos excedan el valor de la cláusula penal, de conformidad con la legislación vigente.

La aplicación de la cláusula penal no exonera a la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni limita la facultad del MUNICIPIO para imponer multas, declarar el incumplimiento, hacer efectiva la

garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar, o ejercer las demás acciones y facultades previstas en la Ley.

Para la imposición de la cláusula penal se garantizará el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, con la suscripción del presente contrato, para compensar o descontar el valor correspondiente de las sumas que se le adeuden por cualquier concepto, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a los mecanismos legales para obtener su pago

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto, si bien en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la Entidad realizó el análisis de riesgos del presente proceso y concluyó que, dada la naturaleza, alcance, valor y plazo del contrato, resulta necesario exigir garantía única de cumplimiento, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el adecuado desarrollo del programa objeto de contratación.

El contrato comprende la ejecución integral del programa de formación deportiva, entrenamiento, promoción del deporte y actividad física del Municipio de La Pintada, mediante la administración y coordinación de recurso humano especializado, la ejecución de procesos deportivos permanentes, el cumplimiento de metas de cobertura e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal y la administración de recursos públicos destinados al fortalecimiento del deporte comunitario.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificado con Nit 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más (La vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del contrato, la cual para su cálculo debe también</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El valor del amparo de acuerdo con el artículo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral)	2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, utilizando sus propios medios, recursos, organización y personal, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación respecto del MUNICIPIO distinta de la necesaria para el ejercicio de la supervisión contractual.

En consecuencia, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA no ostenta la calidad de representante, agente, mandatario ni delegatario del MUNICIPIO y,

por tanto, no podrá realizar declaraciones, adquirir compromisos, celebrar actos o contratos, asumir obligaciones o ejercer derechos en nombre de este, salvo autorización expresa y escrita otorgada por la autoridad competente.

Así mismo, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA será la única responsable por la dirección, organización, coordinación y administración del personal que vincule para la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de las obligaciones laborales, civiles, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de dichas vinculaciones.

La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, societaria, de mandato, agencia, representación o cualquier otro vínculo jurídico entre el MUNICIPIO y el personal que la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA vincule para el desarrollo del objeto contractual.

El ejercicio de la supervisión por parte del MUNICIPIO tendrá como única finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el logro de los resultados pactados, sin que ello implique injerencia en la autonomía administrativa de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, utilizando sus propios medios, recursos y organización para el cumplimiento del objeto contractual.

El personal que la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato será seleccionado, dirigido y administrado exclusivamente por esta, bajo la modalidad jurídica que estime pertinente y conforme a la normativa vigente, asumiendo integralmente las obligaciones derivadas de dicha vinculación.

En consecuencia, entre el MUNICIPIO DE LA PINTADA y la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA, así como entre el MUNICIPIO y el personal que esta vincule para la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral, legal, reglamentario ni relación de subordinación alguna, por lo que el MUNICIPIO no asumirá responsabilidad por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales o cualquier otra obligación de carácter laboral, civil, comercial o contractual que corresponda a la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA.

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, incluyendo el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de la obligación de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA de mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación administrativa o judicial que se origine por hechos imputables a aquella.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

La ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La autorización para la cesión únicamente procederá cuando el cesionario acredite el cumplimiento de los requisitos legales, así como las condiciones de capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, experiencia y reconocida idoneidad exigidas para la celebración del presente contrato, y el MUNICIPIO considere que la cesión no afecta el interés público, la correcta ejecución del objeto contractual ni los fines perseguidos con la contratación.

La cesión deberá formalizarse mediante documento escrito suscrito por las partes y el cesionario, con observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás disposiciones legales aplicables.

La simple solicitud de cesión no genera derecho alguno a favor de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA, reservándose el MUNICIPIO la facultad de aceptarla o rechazarla mediante decisión debidamente motivada, atendiendo la naturaleza del contrato, el interés público y las condiciones que dieron lugar a la selección de la entidad contratista.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las demás disposiciones que regulan la materia, por cuanto su naturaleza implica la existencia de obligaciones recíprocas cuya ejecución requiere la verificación del cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes.

La liquidación tendrá por objeto establecer el estado final de ejecución del contrato, determinar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, verificar la ejecución física, técnica, administrativa y financiera del objeto contractual, efectuar los ajustes, reconocimientos, conciliaciones o saldos a que haya lugar y dejar constancia de los acuerdos, observaciones o reclamaciones que subsistan entre las partes.

La liquidación bilateral deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene su terminación anticipada.

Si la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA no concurre a la liquidación bilateral o las partes no logran acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, cuando haya lugar, dentro del término previsto por la legislación vigente.

Para la liquidación del contrato, la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA deberá presentar el informe final de ejecución técnica, administrativa y financiera, la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

Municipio de La Pintada	**Nombre del Contratista**
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: John Alexander Pulgarín Ortiz
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Presidente - Contratista
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 33 # 32-11 barrio Colombia, La Pintada
Teléfono: 8454612	Teléfono: 300 7178540 – 314 6359064
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: corporacionsinlimiteslp@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos jurídicos, regulan, complementan e interpretan su contenido, los siguientes documentos:

- ✓ Los estudios y documentos previos elaborados por el MUNICIPIO.
- ✓ La invitación pública y sus anexos, cuando haya lugar.
- ✓ La propuesta presentada por la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – CONTRATISTA, junto con todos los documentos que la integran.
- ✓ Los documentos mediante los cuales se acreditó la reconocida idoneidad y experiencia de la ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro presupuestal (RP).
- ✓ La garantía única de cumplimiento y el acto administrativo mediante el cual sea aprobada, cuando haya sido exigida.
- ✓ El acta de inicio.
- ✓ Los informes técnicos, administrativos y financieros que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- ✓ Las actas, comunicaciones, requerimientos, respuestas, modificaciones, otrosíes, prórrogas y demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.
- ✓ La correspondencia oficial intercambiada entre las partes relacionada con la ejecución del contrato.
- ✓ Los demás documentos que, de conformidad con la ley, el Decreto 092 de 2017 y las estipulaciones contractuales, hagan parte del expediente contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JOHN ALEXANDER PULGARÍN ORTIZ
CC 15.370.916 expedida en Medellín
RL CORPORACIÓN SIN LIMITES LP
NIT 901585117-1
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	